RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°260 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 07 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 1139-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Cruz Pampa, Tambo Pampamarca y otros – Distrito de Angasmarca - Provincia de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad", en el marco del Convenio N° 071-2017-LLIB/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 008-2018/NE-071-2017-LLIB/NE, que consigna como fecha de recepción 16 de noviembre de 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor y posteriormente recepcionada por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, con fecha 20 de noviembre de 2018, solicitando la ampliación de plazo N° 02, por 36 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 052-2018-NE/CONVENIO N° 071-2017/RESIDENTE/JCAQ del Residente del Proyecto remitida con Carta N° 012-2018/NE-071-2017-LLIB/VMVU/PNVR-RO-JCAQ, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 030-2018//NE 071-2017/SUPERVISOR/LCHR, remitido por el Supervisor del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Cruz Pampa, Tambo Pampamarca y otros – Distrito de Angasmarca - Provincia de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad", indicado en el numeral 09) del Anexo adjunto y el financiamiento para 36 viviendas;

Que, el Convenio N° 071-2017-LLIB MVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Cruz Pampa, Tambo Pampamarca y otros – Distrito de Angasmarca - Provincia de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante el Informe N° 052-2018-NE/CONVENIO N° 071-2017/RESIDENTE/JCAQ, que indica como fecha de recibido el 09 de noviembre de 2018, dirigido al Supervisor del Proyecto, señala que la obra se inició el 14 de mayo de 2018, con un plazo inicial de ejecución de 135 días calendario, que tenía como fecha de término inicial el 25 de setiembre de 2018; con Resolución Directoral N° 193-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR se aprobó la ampliación de plazo N° 01, determinándose como última fecha de ejecución el 24 de noviembre de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02, por el termino de 36 días calendario, iniciados el 25 de noviembre de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 30 de diciembre de 2018, que se sustenta en la escasez de agua en el caserío de Cruz Pampa parte Alta, las precipitaciones pluviales en la zona y la escasez de mano de obra calificada en la zona, hechos previstos en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 135, 137, 143, 147, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 225, 191, 193, 199, 201, 203, 205, 207, 209, 215, 217, 217, 219, 221, 223, 227, 229, 231, 235, 239, 241, 243, 245, 247 y 249 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 030-2018//NE-071-2017/SUPERVISOR/LCHR, la que consigna como fecha el 12 de noviembre de 2018, sin

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

fecha ni firma de recepción, concluye que luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo N° 02, presentado por la Residente de Obra con el Informe N° 052-2018-NE/CONVENIO N° 071-2017/RESIDENTE/JCAQ, se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulado en la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores en el Ítem 7.16 literal a); por lo que la supervisión aprueba la ampliación de plazo por 36 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de diciembre de 2018;

Que, por Informe N° 052-2018-CAMV, con fecha de recepción 23 de noviembre de 2018, el Ing. Carlos Martínez Valenzuela, Locador de Servicios contratado por el PNVR, informa al responsable de la Unidad de Gestión Técnica, que luego de la revisión a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y sus documentos anexos, este se encuentra acorde y conforme a lo previsto en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, modificado por la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, por lo recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1139-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 26 de noviembre de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señala que luego de revisada y evaluada la documentación presentada por el residente y supervisor de obra, concluye que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 36 días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 30 de diciembre de 2018, ampliación que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el sétimo y octavo considerando de la presente resolución, han sido presentados adjuntos a la Carta de los Representantes del Núcleo Ejecutor, el 16 de noviembre de 2018, fecha próxima al vencimiento del plazo de ejecución de obra; y, sin embargo, el informe emitido por la Coordinadora Regional Técnica y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerando, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 24 de noviembre de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, en donde se señala que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal N° 324-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, disponer, a quien corresponda, se instruya al Residente a fin que los Representantes del Núcleo Ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con un plazo razonable, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Cruz Pampa, Tambo Pampamarca y otros – Distrito de Angasmarca - Provincia de Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad", en el marco del Convenio N° 071-2017-LLIB MVU/PNVR, por el término de 36 días calendario, con eficacia anticipada al 24 de noviembre de 2018, fecha en que concluyó el plazo de ejecución de obra aprobado en la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de diciembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento